

CONDICIONADO QUE REGULARÁ EL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA DEPORTES = CALIDAD DE VIDA EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

El objeto del presente condicionado es la contratación administrativa del servicio de monitores para el programa Deportes = Calidad de Vida, durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y 31 de mayo de 2018 para los municipios adscritos al servicio comarcal de deportes de la Comarca de Valdejalón, mediante contrato menor.

Características del servicio a contratar:

- Puesta a disposición del contrato de uno o varios monitores (graduado/licenciado) para la programación y desarrollo de actividades físicas que sean requeridos en el programa elaborado por el Servicio comarcal de deportes de la Comarca de Valdejalón, para prestar debidamente el servicio en los municipios de la misma.

EL SERVICIO INCLUIRÁ:

- Designar un responsable técnico del contrato, el cual se encargará del desarrollo del servicio, conforme presente condicionado y programa comarcal, para el debido cumplimiento del contrato y será el interlocutor directo ante la Comarca de Valdejalón.
- Impartir las actividades deportivas de conformidad al condicionado físico de los entrenados, en el horario determinado por el Servicio Comarcal de Deportes, responsable del contrato. En todo caso, incluirá:
 - *Evaluar al inicio de la sesión el estado físico de cada uno de los usuarios.*
 - *Realizar el seguimiento del estado físico de los usuarios.*
 - *Explicar y enseñar debidamente a los usuarios la actividad física y los ejercicios que deben realizar para mejorar su bienestar. Estos ejercicios deben estar acorde con la destreza y condición física del usuario.*
 - *Entregar una ficha mensual a todos los usuarios, en las que se reflejen la actividad física que deben realizar voluntariamente por su cuenta.*
- Cumplimiento de los horarios y de las clases establecidas.
- Aplicar las modificaciones de horarios que el Servicio Comarcal de Deportes comunique para la mejora del servicio.

- Informar semanalmente al Servicio Comarcal de Deportes de cualquier incidencia que se haya producido.

- Elaborar un informe final de seguimiento del servicio en el que deberán figurar:

*Número de actividades y número de horas de cada una.

*Estadísticas sobre la afluencia diaria de usuarios en cada actividad. Deberá indicarse el municipio donde se desarrolla y el monitor que presta el servicio.

* Evaluación final y satisfacción de usuarios.

- Reunirse mensualmente con el técnico de deportes de la Comarca cuando sea requerido para ello.

- Poner a disposición de la Comarca y de los respectivos Ayuntamientos donde se preste el servicio un teléfono de asistencia del responsable del contrato por parte de la empresa, que será atendido durante la jornada laboral y horario de clases.

-La Empresa contratista facilitará a los monitores el material fungible, teléfono, medios ofimáticos, musicales, materiales y ropa así y la información necesaria para el desarrollo de sus funciones. En todo caso, los gastos de desplazamiento quedan integrados dentro del precio del contrato.

HORAS MÁXIMAS DE ACTIVIDAD Y HORARIO DEL SERVICIO.

La Comarca de Valdejalón desea cubrir las necesidades del programa Deporte = Calidad de vida, para el curso escolar 2017-2018, por lo que ha estimado un número máximo de 264 horas que actuarán como límite máximo de la contratación.

La Comarca NO queda obligada a contratar un número mínimo de horas, prestándose el servicio a demanda de los Ayuntamientos, previa autorización del Servicio Comarcal de Deportes, quien comunicará el número de horas autorizadas al contratista.

El horario de la prestación del servicio de monitores será determinado por la Comarca de Valdejalón debidamente coordinado con los Ayuntamientos.

Con anterioridad al inicio del curso, el Servicio Comarcal de Deportes autorizará la prestación del servicio en los municipios, asignando a cada uno de ellos un número de horas máximo determinado.

Queda prohibido realizar la prestación del servicio sin autorización previa por parte del Servicio Comarcal de Deportes.

Todas las actividades tendrán una duración efectiva de 1 hora, en la que no se incluye la planificación del contenido de la sesión, ni la preparación del material, ni el acondicionamiento del espacio, ni la preparación de las fichas de entrenamiento no

presencial, ni ninguna otra tarea previa o posterior necesaria a la realización de la sesión.

Para realizar sesiones de más o de menos de una hora, el entrenador deberá solicitarlo al Servicio Comarcal de Deportes, que estudiará la solicitud y aprobará o desestimaré la petición.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato de servicio de monitores del programa "Deporte= Calidad de vida" se iniciará el 16 de octubre de 2017 o desde el momento del inicio de la prestación contratada si fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2018.

UBICACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio de deportes del programa Calidad de Vida se puede extender a toda la zona geográfica de la Comarca y se disponga del servicio de monitores deportivos puestos a disposición de los municipios a lo largo de todo el curso escolar.

DESPLAZAMIENTOS:

Los desplazamientos requeridos han de estar dentro del precio del contrato. La Comarca no aportará vehículos.

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

Obligatoriamente el personal que realice el monitoraje de las actividades tendrá que acreditar como mínimo la siguiente titulación:

- **Graduado/Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte.**
- **Formación específica de más de 100h como entrenador personal o preparador físico o entrenamiento para la salud o Experiencia de más de 12 meses como preparador físico/ entrenador personal o similar.**

La falta de presentación o la falta de titulación necesaria del monitor/es, será causa de resolución del contrato.

El personal que realice las tareas objeto del contrato estará bajo la exclusiva dependencia laboral del contratista y en ningún caso se establecerá vínculo laboral con la Comarca de Valdejalón, ni se equipará a las condiciones laborales de esta administración. El contratista deberá cumplir respecto de su personal las disposiciones vigentes en materia laboral, de higiene y seguridad laboral, incluidas la prevención, de seguridad social y cuantas otras resulten de aplicación para la

ejecución del contrato. En todo caso, las cotizaciones a la seguridad social y todos los gastos de personal, serán de cargo exclusivamente de la empresa contratista. Igualmente será causa de resolución del contrato la falta de pago de salarios y cotizaciones.

Se presentará ante la Comarca, justificante mensual de las cotizaciones y pago de la Seguridad Social y pago de salarios.

Cualquier variación de personal deberá ser comunicada por escrito y de forma previa a la Consejería de Deportes de la Comarca de Valdejalón, que deberá autorizarla. Las modificaciones de plantilla que pueda experimentar la empresa contratista no podrán afectar al servicio objeto del presente contrato.

La empresa contratista deberá sustituir a los monitores por cualquier tipo de ausencia, aunque sea justificada, en el plazo de 24 horas a partir del día que se ausentó o comunicó su baja. Todas las horas que no se presten por ausencia del monitor, serán descontadas en la factura correspondiente a dichos servicios.

El Servicio Comarcal de Deportes se reserva el derecho de rechazar cualquier personal adscrito al servicio, cuyo perfil no sea considerado adecuado para el desarrollo de la actividad deportiva, por no acreditar cualificación exigida o por cualquier otra causa justificada. Cuando la Comarca reciba alguna queja por escrito en alusión a un incorrecto servicio por parte de un monitor, el técnico de deportes procederá a comprobarla y valorarla, y, si éste lo considera necesario, la empresa deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

MATERIALES DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá aportar el material necesario para el correcto funcionamiento de la actividad de enseñanza de las actividades, inclusive material musical.

En todo caso y como mínimo, se aportarán al servicio como material específico personalizado, bandas elásticas, fitballs u otros elementos desestabilizantes y mancuernas de diferentes pesos (1 kg a 10 kg).

En ningún caso el material podrá estar obsoleto, desgastado o roto, en caso de que así fuera, la empresa queda obligada a adquirir nuevo material.

La Comarca no se obliga a poner a disposición del contrato material alguno del que no disponga o no considere oportuno adquirir. El contratista, si así lo aporta cada Ayuntamiento, podrá usar el material que pongan a su disposición. En ningún caso, dicho material podrá ser sacado de las instalaciones deportivas municipales.

En ningún caso, la empresa adjudicataria quedará autorizada a realizar ningún gasto por cuenta y cargo de la Comarca.

CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio será realizado por el técnico de Deportes de la Comarca.

Trimestralmente, se celebrarán en la sede de la Comarca, reuniones de control de desarrollo del servicio, con el Consejero de deportes y el técnico del Servicio Comarcal de Deportes.

El Servicio Comarcal de Deportes se reserva el derecho a visualizar presencialmente las sesiones de entrenamiento que considere oportunas.

La Comarca de Valdejalón, está facultada para solicitar al contratista, en cualquier momento, toda la documentación que considere necesaria para poder comprobar la plena legalidad del contratista en el orden fiscal, laboral, administrativo, jurídico, etc., requerimiento que deberá atender en el término que cada momento se refleje por parte de la administración.

PRECIO DE LICITACIÓN.

Se fijan precios unitarios:

Precio monitor/1 hora: 31€ (Impuestos excluidos)

En caso de que la empresa/ entidad se encuentra exenta de IVA, deberá hacerlo constar expresamente adjuntando a su oferta el certificado de exención expedida por la Agencia Tributaria.

El pago por los servicios prestado, se realizará mediante factura girada en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y justificante de pago de las cotizaciones de la seguridad social, previa conformidad por el órgano competente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el plazo de diez días naturales desde la propuesta de adjudicación y requerimiento, el contratista deberá aportar a la Comarca:

- Copia compulsada de la póliza de seguro contratado para cubrir la responsabilidad civil de la empresa y su personal, con un capital asegurado de al menos 600.000 euros, donde este reflejada la prestación del servicio objeto de contrato.

Se presentará el recibo que acredite el pago de la prima anual correspondiente al período.

-Garantía definitiva que será un importe del 5% del precio de adjudicación. Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del servicio.

- Certificados de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social con resultado positivo.

El contratista debe tener la capacidad funcional y los recursos humanos suficientes para adaptarse y prestar el servicio en los horarios indicados por el Servicio Comarcal de Deportes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de Datos de Carácter Personal y expresamente:

Deberá informar a sus empleados de que sólo puede tratar con la información de la Comarca para cumplir los servicios objeto de contrato y de guardar la debida confidencialidad y secreto de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que se indicará el nombre de la empresa y el texto "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENTRENADOR/ES ÀRA ADULTOS A PRESTAR POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DE VALDEJALON".OFERTA", en el Registro de la sede de la Comarca de Valdejalón, o bien a través de los procedimientos legalmente establecidos, debiendo preavisar mediante fax o email en caso de presentarse mediante procedimiento administrativo en la oficina de correos. La presentación de oferta supone la aceptación del Condicionado.

No se admitirán ofertas presentadas por email, fax o que no vayan en un sobre cerrado.

Dentro del sobre cerrado, se deberá incluir:

Sobre 1.- Datos del licitador, indicando nombre de la empresa, CIF, domicilio a efectos de notificaciones, representante y teléfono y dirección de correo electrónico a

efectos de comunicaciones. Escritura de constitución. Alta en I.A.E. (y último recibo, en su caso), si la modalidad es cuota municipal, deberá estar referido al municipio de La Almunia de D^a Godina (Zaragoza).

-Declaración, conforme a modelo, de no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comarca de Valdejalón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Declaración responsable.

- Copia Compulsada del Título de Graduado/ Licenciado en Actividades Físicas, así como la experiencia y formación.

- Formación específica de más de 100h como entrenador personal o preparador físico o entrenamiento para la salud o Experiencia de más de 12 meses como preparador físico/ entrenador personal o similar. (se presentarán copias compulsadas)

Sobre 2.- Oferta

- En la oferta se hará constar:

Precio entrenador/1 hora:

(el coste del I.V.A deberá quedar desglosado en partida independiente).

Proyecto: Máximo 15 páginas a una cara. Arial 11. Incluir imágenes.

Realizar un plan de entrenamiento de 3 meses para un grupo de 5 personas con las siguientes características:

EDAD	OBJETIVOS DE TODOS LOS USUARIOS	NIVEL CONDICIÓN FÍSICA	PROBLEMAS FÍSICOS	DISPONIBILIDAD REALIZACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA

40 a 65 años	- Perder grasa - Mejorar condición física - Atenuar problemas físicos	Medio-Bajo	- 1 persona padece hipertensión -1 persona padece obesidad - 1 operado ligamento cruzado anterior - 1 roturas musculares reiteradas bíceps femoral -1 persona dolor zona lumbar inespecífico	- 2 días/semana guiado - 2 días/semana autónomo
--------------------	---	------------	--	--

Ninguno de los usuarios está en situación de baja médica ni tiene contraindicaciones absolutas para realizar deporte.

CRITERIOS A VALORAR MEMORIA:

- Adecuación del plan entrenamiento a las necesidades específicas de los usuarios.
- Adecuación del plan de entrenamiento a los principios de entrenamiento.
- Recursos materiales que se aportan.
- Metodología de evaluación de la evolución de los usuarios

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE A LAS 14H EN LA SEDE COMARCAL.

La Comarca adjudicará a aquella empresa que resulte más beneficiosa para los intereses comarcales.

La Almunia de D^a Godina, a día de la firma electrónica.

La Presidenta,

Fdo. Marta Gimeno Hernández

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación (propia o nombre de empresa) _____, según consta en la escritura de constitución que apor to (para caso de persona jurídica) _____, adjudicatario del contrato de _____, **declara bajo su responsabilidad que**, teniendo pleno conocimiento del contenido del artículo 60 del Texto refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los siguientes términos:

Artículo 60. Prohibiciones de contratar.

Artículo 60. Prohibiciones de contratar Jurisprudencia Doctrina Formularios Comentarios Consultas Otra documentación Mementos

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas

de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 61 bis las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los condicionados o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

NO SE HALLA INCURSO en causa alguna de prohibición para contratar con la Administración, según establece la legislación aplicable.

Asimismo declara reunir los requisitos exigibles de capacidad y solvencia técnica y económico-financiera, y de capacidad de obrar.

(En caso de ser persona jurídica se adjuntará escritura de constitución y, en su caso, modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro mercantil).

Igualmente declara bajo su responsabilidad que, las obligaciones de cotización a la seguridad social y con la hacienda pública son cumplidas por esta empresa y por el grupo contratado, no correspondiendo obligación alguna en estas materias a la Comarca de Valdejalón (Zaragoza). (Al presente deberán acompañar los certificados previstos por los arts. 13 y 14, según requisitos del 15 del RD1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente al que se une, firmo la

presente en _____ a _____ de _____ de _____ --.

Fdo.:

NOTA: EL DECLARANTE DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR TODAS LAS HOJAS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.